JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, quince (15) de julio del año dos mil veintiuno (2021)
Auto interlocutorio N°1248
2021-00197-00

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por por **MARÍA MARGARITA LETICIA LOPERA AVENDAÑO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES** y en donde actúan en calidad de litisconsortes necesarios por pasiva el menor VICTOR MANUEL DIAZ CARDONA e integrada además como interviniente excluyente la señora GLORIA YANED CARDONA VILLA, analizada la contestación de la demanda allegada el curador ad.litem del menor Victor Manuel Diaz Cardona, se advierte que no cumple los requisitos del artículo 31 del CPTYSS, por ende, conforme el parágrafo 3 del artículo 31 del CPTYSS, de DEVUELVE la misma, para que dentro de los 5 días siguientes proceda a subsanar los siguientes defectos:

- Exponga pronunciamiento sobre cada una de las pretensiones de la demanda de manera individual, so pena de entenderse que no se opone a las mismas.

Lo resuelto se notifica por estados

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez

Email: adridiaz1@hotmail.com ; gildardomunozabogado@gmail.com ; juanmontoya1702@gmail.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el 16/07/2021
consultable aquí:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a4adee86e1fd01b7e472d9a6bae418cea9281099cb864c9fa7c224bf9027948f
Documento generado en 15/07/2021 06:33:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica